TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN BILATERAL AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CTO.SUM-10-2023

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDÍO**
CONTRATISTA:	**TURISTTA ZOMAC S.A.S** con Nit. 901.454516-5 representado legalmente por **GREISY LILIANA CASTAÑEDA CASTAÑEDA** identificado con cedula de ciudadanía 1.117.533.765 de FLORENCIA-CAQUETA
CEDULA DE CIUDADANÍA:	1.117.533.765 de FLORENCIA-CAQUETA
PLAZO EJECUCIÓN:	**desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar el valor del contrato, lo que suceda primero**
VALOR DEL CONTRATO:	**TRECE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.000.000)**
PLAZO EJECUTADO:	**CIENTO DOCE (112) DÍAS**
VALOR EJECUTADO:	**UN MILLON QUINIENTOS NUEVE MIL SEISICIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($1.509.690)**
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR:	**ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($11.490.310)**
SUPERVISORA DEL CONTRATO	**MARGARITA GUTIERREZ VARGAS** **Directora Administrativa**

Entre los suscritos a saber MARGARITA GUTIERREZ VARGAS, mayor de edad y con domicilio en Montenegro, (Q), identificada con cédula de ciudadanía No. 24.814.897 de Montenegro (Q), Directora Administrativa con delegación en materia de contratación de conformidad la Resolución 0361 de 2021 emanada del Alcalde Municipal de conformidad a la facultad legal para contratar por los numerales 1 y 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO; y de otra parte **GREISY LILIANA CASTAÑEDA CASTAÑEDA**, identificado con cedula de ciudadanía 1.117.533.765 de FLORENCIA-CAQUETA, en calidad de representante legal de TURISTTA ZOMAC S.A.S con Nit. 901.454516-5, y con capacidad para celebrar contratos, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado la terminación bilateral del contrato de SUMINISTRO No. **CTO.SUM-10-2023** suscrito el día DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE 2023 que tiene por objeto "***SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, GUÍA Y RESERVA DE RUTAS PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MONTENEGRO, QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA 2023***", hemos convenido: **Terminar anticipadamente por mutuo acuerdo y de igual manera liquidar bilateralmente el contrato de** SUMINISTRO No. **CTO.SUM-10-2023** suscrito el día DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE 2023; teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el municipio de Montenegro Quindío suscribió con **GREISY LILIANA CASTAÑEDA CASTAÑEDA**, identificado con cedula de ciudadanía 1,117.533.765 de FLORENCIA-CAQUETA, en calidad de representante legal de TURISTTA ZOMAC S.A.S con Nit. 901.454516-5, el contrato de SUMINISTRO No. **CTO.SUM-10-2023** suscrito el día DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE 2023, cuyo objeto consiste en: "***SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, GUÍA Y RESERVA DE RUTAS PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MONTENEGRO, QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA 2023***".

2. Conforme a la CARTA DE ACEPTACION del contrato antes mencionado; se pactó como valor del contrato la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.000.000)**, incluidos impuestos o descuentos, estipulando la siguiente forma de pago:

El Municipio pagara al contratista, mediante pagos parciales mensuales de acuerdo con los suministros efectuados por el contratista y recibidos a satisfacción, previa presentación de las facturas o cuentas de cobro y los soportes de las mismas, constancia de pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal a que haya lugar presentados por el contratista y aprobados por parte del funcionario que ejerce el control y la vigilancia del presente contrato.

TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN BILATERAL AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CTO.SUM-10-2023

3. Se pactó como plazo de ejecución: **desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar el valor del contrato, lo que suceda primero,** evento que ocurrió el día veinticinco (25) de agosto de 2023.

4. Que en observancia de la fecha a partir de la cual causará efectos la terminación del contrato referido (catorce (14) de diciembre del año 2.023), razón por la cual la administración municipal deberá realizar el pago de las actividades ejecutadas durante **CIENTO DOCE (112) DÍAS.**

5. Que la Entidad Territorial, a la fecha ha realizado pagos parciales por suministros prestados por el contratista, por valor de **UN MILLON QUINIENTOS NUEVE MIL SEISICIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($1.509.690).**

6. Que el contratista mediante oficio o comunicación de fecha 14 de diciembre de 2.023, presentó: Solicitud de Terminación Bilateral del Contrato SUMINISTRO No. **CTO.SUM-10-2023** suscrito el día diecisiete (17) de agosto de 2023; en donde manifiesta su voluntad de que se realice la terminación bilateral del contrato.

7. Que en razón a las consideraciones **4, 5 y 6,** y en el entendido que la fecha de terminación *será con efectos a partir del día 14 de diciembre del año 2.023,* y conforme a la solicitud expresa por parte del contratista en su escrito, la Entidad Territorial se encuentra a paz y salvo con el contratista.

8. Que la Supervisión del contrato objeto de terminación y liquidación, estuvo a cargo de la Directora Administrativa la Dra. MARGARITA GUTIERREZ VARGAS.

9. Que la terminación anticipada de mutuo acuerdo del Contrato referido, no causa perjuicio alguno para la entidad territorial en consecuencia, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- TERMINAR de manera anticipada y de forma Bilateral el Contrato SUMINISTRO No. **CTO.SUM-10-2023** suscrito el día diecisiete (17) de agosto de 2023, celebrado entre; EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDIO, y **GREISY LILIANA CASTAÑEDA CASTAÑEDA,** identificado con cedula de ciudadanía 1.117.533.765 de FLORENCIA-CAQUETA, en calidad de representante legal de TURISTTA ZOMAC S.A.S con Nit. 901.454516-5, en su calidad de CONTRATISTA, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto, declarando el contratista su plena voluntad para finiquitar de mutuo acuerdo su relación contractual con la Entidad Territorial y encontrándose en plena satisfacción con la liquidación que se señala en la cláusula siguiente.

CLAUSULA SEGUNDA. – LIQUÍDESE de manera Bilateral el Contrato de SUMINISTRO No. **CTO.SUM-10-2023** suscrito el día diecisiete (17) de agosto de 2023, suscrito por las partes antes descritas, en los siguientes términos:

BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	**VALORES**
VALOR INICIAL TOTAL DEL CONTRATO	**TRECE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.000.000).**
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO A LA FECHA	**UN MILLON QUINIENTOS NUEVE MIL SEISICIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($1.509.690)**
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	**CERO ($00)**
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO:	**ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($11.490.310)**
SALDO A LIBERAR PRESUPUESTALMENTE:	**ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($11.490.310)**

CLAUSULA TERCERA. – La Direccion Administrativa, remitirá copia de la presente terminación bilateral y liquidación a la Secretaria de Hacienda del Municipio de Montenegro Quindío, con el objeto de que la misma proceda a liberar el saldo por valor de: **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($11.490.310)**

TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN BILATERAL AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CTO.SUM-10-2023

CLAUSULA CUARTA. – EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO Y **GREISY LILIANA CASTAÑEDA CASTAÑEDA**, identificado con cedula de ciudadanía 1.117.533.765 de FLORENCIA-CAQUETA, en calidad de representante legal de TURISTTA ZOMAC S.A.S con Nit. 901.454516-5, aceptan como LIQUIDACION FINAL, del Contrato de SUMINISTRO No. **CTO.SUM-10-2023** suscrito el día diecisiete (17) de agosto de 2023, el estado de cuenta estipulado en la cláusula segunda (2) del presente acto; manifestando su voluntad y mutuo acuerdo para dar por terminada la relación contractual, de acuerdo con la liquidación allí plasmada.

CLAUSULA QUINTA. – NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente Acto Jurídico se rige por las reglas previstas: Ley 80 del año 1.993, como también por las reglas Civiles, Comerciales, Especiales o de cualquier naturaleza, conforme a los artículos 13, 32 y 40 inciso de la Ley 80 de 1.993, sean aplicables y pertinentes.

CLAUSULA SEXTA. – las partes manifiestan de manera inequívoca que se encuentran conformes con la liquidación propuesta y por ende cumplidos los términos de la misma se declaran a paz y salvo por todo concepto.

CLAUSULA SEPTIMA. – La presente terminación y liquidación Bilateral tiene efectos para Las Partes a partir de la fecha de suscripción del presente documento. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas y en constancia firma en Montenegro Quindío, a los Catorce (14) días del mes de diciembre del año 2.023.

MARGARITA GUTIERREZ VARGAS
Directora Administrativa
Supervisora

GREISY LILIANA CASTAÑEDA CASTAÑEDA
1.117.533.765 de FLORENCIA-CAQUETA
Representante legal de TURISTTA ZOMAC S.A.S
Nit. 901.454516-5
Contratista

Proyectó y Elaboró	Leidy Jhoana Martinez Espinosa - Abogada Contratista-Dirección Administrativa	
Revisó Aspectos jurídicos	Paula Juliana Gallo Villegas – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó:	Margarita Gutiérrez Vargas - Directora Administrativa	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soporte (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.